"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013 -2024/CTBI/G

Baños del Inca, mayo 24 de 2024

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSITICO BAÑOS DEL INCA;

VISTOS:

El Expediente con 06 folios (**Formato N° 04**), de fecha mayo 24 de 2024, sobre designación del comité de selección para la conducción y realización del Proceso de selección, para la Contratación de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA –** de la Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 – Ley de La Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establecen que las contrataciones y adquisiciones del Estado están sujetas a la ley de la materia, rigiéndose por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario.

Que mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 168-2020, indica que: *"Para la licitación Pública, el concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de Precios y la contracción directa. En la subasta inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44°, señala que "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, en su inciso 44.5 del artículo 44°, señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes, titulares, y sus respectivos suplentes, indicado los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente.*

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros", en el inciso 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria., y de manera extraordinaria, señala en su artículo 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente..."

Que, de acuerdo a la norma antes indicada en su inciso 46.1 del artículo 46° precisa sobre Quórum, acuerdo y responsabilidad que "*El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las misas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*"

POR TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 028-MDBI/A (*designación de gerencia*), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por al Decreto Supremo **N° 344-2018-EF**; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al *Comité de Selección* que llevará a cabo el procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** de la Convocatoria para la **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y servidores públicos:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	Nombres, Apellidos y Cargo	DNI
Presidente	Ronald Eduardo Gaona Villegas **Unidad de Abastecimiento**	41329999
Primer Miembro	Lester Mendoza Trigoso **Unidad de Personal**	43708833
Segundo Miembro	Juan Edilberto Vásquez Moreno **Unidad de Personal**	26623497

MIEMBROS SUPLENTES:

CARGO	Nombres y Apellidos - Dependencia	DNI
Presidente	Wilmer Luicho Chunque **Unidad de Abastecimiento**	71606089
Primer Miembro	Shirley Dorely Vásquez Bernal **Unidad de Infraestructura**	72879827
Segundo Miembro	Ignacio Chicoma Ocas **Unidad de Control Patrimonial**	26660700

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité de Selección, deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo 168-2020-EF, y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los designados en el modo y forma de Ley, a las áreas administrativas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Lic. Adm. Jorge Chuquipoma Díaz
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:
1. Comité de Administración.
2. Asesoría Jurídica.
3. Unidad de Abastecimiento.
4. Comité (OG)

C.c. Arch. Gerencia